



INFORME INICIAL II ARGUMENTOS DE DEFENSA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS II PRF-52-21 II INVESTIGADOS: MÓNICA LILIANA CAMPO MARTINEZ Y OTRO II ENTIDAD AFECTADA: HOSPITAL TIMBÍO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO II VRV

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Lun 13/01/2025 14:59

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

ARGUMENTOS DE DEFENSA PRF-52-21-LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.pdf; Constancia de radicación PRF-52-21.pdf; Constancia de recibido.pdf;

Buenas tardes a todos, espero que se encuentren bien.

Informo que el día de hoy, 13 de enero de 2025, radiqué los argumentos de defensa en representación de la Previsora S.A. en el siguiente proceso:

Despacho: Contraloría General del Cauca

Expediente: PRF-52-21

Investigados: Mónica Liliana Campo Martínez y otro

Entidad afectada: Hospital de Timbío E.S.E.

Tercero civil: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Case: 17838

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como PROBABLE, debido a que la Póliza de seguro presta cobertura temporal, material y respecto a la responsabilidad de los investigados, se evidencia con las pruebas recaudadas, una falta de gestión por parte de la Gerente del Hospital para cumplir con la integridad del contrato de consultoría.

En primer lugar, la Póliza de Seguro No. 1000292 certificado 5 presta cobertura temporal toda vez que la modalidad de cobertura pactada fue ocurrencia, la vigencia es del 1/08/2019 hasta el 1/08/2020 y los hechos investigados en el proceso se presentaron el 31/12/2019 con la liquidación del contrato de consultoría No. 26.

En segundo lugar, la Póliza de Seguro presta cobertura material en razón a que ampara los riesgos que impliquen el menoscabo de fondos y bienes causados por los empleados en el ejercicio de su cargo. En el caso concreto, se investiga el detrimento patrimonial causado al Hospital por parte de la gerente y representante legal para el año 2019.

Por último, frente a la responsabilidad de los investigados, es probable que la Contraloría General del Cauca profiera fallo con responsabilidad en virtud de que: i) el contrato de consultoría No. 26 no fue ejecutado en su totalidad; ii) las razones por las que no se ejecutó son imputables al Hospital de Timbío, debido a que el Contratista aportó una diversidad de documentos que permiten evidenciar que cumplió con la primera fase del contrato, pero para continuar con la ejecución, el Hospital debía de reunirse con las entidades competentes para dialogar y concertar el producto que entregó el contratista, denominado "documento técnico de propuesta de capacidad instalada 2019", el cual por razones desconocidas, el Hospital no logró concertar y por ende decidió liquidar el contrato; iii) si bien los contratos pueden ser objeto de liquidación, es necesario demostrar la necesidad de hacerlo, pero en el presente caso no se evidencia una justificación más que la simple mención en el acta de liquidación de que "el trámite al interior de las distintas entidades se encuentra por fuera del alcance y supera los tiempos contractuales"; y iv) el anticipo del 30% del valor del contrato si bien puede entender como el pago proporcional a las actividades realizadas por el contratista, también puede entenderse como una pérdida patrimonial ya que no se cumplió con el objeto del contrato, que era tener el estudio técnico para la construcción del nuevo hospital, por lo que, al final al Hospital no se le entregó el producto que contrató y todas las gestiones precontractuales y contractuales carecieron de utilidad.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA

Detrimento patrimonial: \$37.200.000

Indexación: $144,88$ (IPC final diciembre 2024) / $110,06$ (IPC inicial octubre de 2021) = 1.316372

Detrimento patrimonial actualizado: \$48.969.071

Límite del valor asegurado: \$50.000.000

No aplica coaseguro

Deducible: 10% (4.896.907) del valor de la pérdida - mínimo 4 SMMLV (2025 - \$5.694.000)

Valor contingencia: \$48.969.071 - 5.694.000 = \$43.275.071

Tiempo invertido

Escrito: 12 horas

Radicación: 10 minutos

Informe: 1 hora

[@Informes GHA](#) Para lo pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor subir los documentos y el informe.

Muchas gracias a todos.

□

Valeria Ramirez Vargas
Abogada Juniorgha.com.coEmail: vramirez@gha.com.co | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 13 de enero de 2025 10:23

Para: rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>; contactenos@contraloria-cauca.gov.co <contactenos@contraloria-cauca.gov.co>

Asunto: ARGUMENTOS DE DEFENSA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS II PRF-52-21 II INVESTIGADOS: MÓNICA LILIANA CAMPO MARTINEZ Y OTRO II ENTIDAD AFECTADA: HOSPITAL TIMBÍO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO II VRV

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

Atn: Dra. Ana Camila Peña Montoya

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

EXPEDIENTE: PRF-52-21

ENTIDAD AFECTADA: HOSPITAL TIMBÍO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

INVESTIGADOS: MÓNICA LILIANA CAMPO MARTINEZ Y OTRO

TERCEROS VINCULADOS: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTRO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, encontrándome dentro del término legal, procedo a pronunciarme frente al **AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 9 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024**, por medio del cual se vinculó como tercero civilmente responsable a mi representada, en virtud de la a Póliza de Seguro Previhospital Multirriesgo No. 1000292, solicitando que desde ya sea exonerada de cualquier tipo de condena que pretenda endilgársele y, en consecuencia, se proceda a resolver su desvinculación.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S.J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments